## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-010 DE 2025.

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SOPETRÁN |
| **NIT** | 890.981.080-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS |
| **C.C.** | 43.631.290 |
| **ENTIDAD** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO |
| **C.C.** | 71.788.872 |
| **OBJETO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS GENERADORAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600017643 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN. |
| **VALOR** | NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($96.376.349) |
| **DURACIÓN** | SEIS (6) MESES |
| **FECHA DE INICIO** | SEGÚN ACEPTACIÓN EN PLATAFORMA SECOP. |

Entre los suscritos, por una parte, **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.631.290 de Medellín-Antioquia, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Sopetrán-Antioquia , quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE"** identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada con base en las siguientes consideraciones:



Scanned with CamScanner

CLAUSULA 1 - OBJETO.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS GENERADORAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600017643 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.**

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS BAJO CONDICIONES PROTEGIDAS DE 40 M2 | | |
|---|---|---|
| **MATERIALES** | **UNIDAD** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** |
| Guadua | Unidad | Guadua 6 metros de largo, 9 cm diámetro como mínimo, proveniente de plantación. |
| Plastico para invernadero calibre 6 | Metro | AGROLENE (Polietileno para invernaderos) Transparente ancho 6,1 calibre 6 x 1 metros Producto plástico de alta tecnología y con aditivos estabilizadores que los hace muy resistentes a los esfuerzos físicos y a la degradación por químicos y por los rayos ultravioleta (UV) de la luz solar, componentes presentes en los diferentes cultivos. |
| Plastico para invernadero calibre 5 | Metro | AGROLENE (Polietileno para invernaderos) Transparente ancho 1,5 calibre 5 x 1 metros Producto plástico de alta tecnología y con aditivos estabilizadores que los hace muy resistentes a los esfuerzos físicos y a la degradación por químicos y por los rayos ultravioleta (UV) de la luz solar, componentes presentes en los diferentes cultivos. |
| Plástico trampas amarillo | Metro | Fabricado con polietileno de baja densidad, los colores tradicionalmente fabricados son: amarillo, estos tonos son utilizados porque atraen sobre todo a lepidópteros (polillas), a dípteros (moscas) y a trips. El ancho y largo del plástico son 0.4 x 1 metro. |
| Plástico trampas azul | Metro | fabricado con polietileno de baja densidad, los colores tradicionalmente fabricados son: azul, estos tonos son utilizados porque atraen sobre todo a lepidópteros (polillas), a dípteros (moscas) y a trips. El ancho y largo del plástico son 0.4 x 1 metro. |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Tabla de madera común | Unidad | Tabla de madera común 3mts de largo 1" de grueso, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras. |
| Varilla de hierro | mts | Varilla 1/2" (12mm) barras de acero de 6m de largo para uso como refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes |
| Tuercas 3/8 | Unidad | Tipo: Tuerca -Medidas: 3/8pulg -Tipo de Cabeza: Hexagonal -Contenido: 6 -Material: Acero -Uso: Multiusos -Origen: Importado -73908 |
| Arandelas 3/8 | Unidad | Arandela Plana - Diametro: 3/8 |
| Tornillo de ensamble caja de 2" | Caja | Tornillo autoperforante 6x 2". Ideal para trabajos en madera y drywall. |
| Ganchos cosedora industrial 5019 | Caja | Grapa con acabado Galvanizado, puente interior de 10.3 mm y un laminado de 0.50x 1.5mm. Caja por 5.000 unidades |
| Varilla Roscada 3/8 | Unidad | Tipo: Varilla Roscada • Medidas: 3/8pulgx1m • Contenido: 1 • Material: Acero • Uso: Multiusos • Origen: Importado |
| Guaya 1/8 | Metro | Diámetro: 1/8" (3,18 mm), Construcción: 6 X 7, Alma: Yute Resistencia a la Ruptura: 694 Kg, Peso por Metro: 0,029 Kg. |
| Alambre liso farner | Kg | Alambre liso 100% plástico de diámetro promedio de 3.0 mm (sección oval).Calibre: 12. Material: Mezcla de Polyester con otros polímeros y aditivos. Peso: 10.4 gr/m. Aprox. Resistencia a la ruptura: 250 – 270 Aprox. Tensión optima de instalación 1% del largo de instalación Aprox. Ancho 1: 3.4mm aprox. Ancho 2: 2.6mm aprox. |
| Varilla de hierro | mts | Varilla 1/2" (12mm) barras de acero de 6m de largo para uso como refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes |
| Anclaje de 1/2 completo | Unidad | Anclaje de 1/2 completo (Varilla de 1/2" roscada en extremo, ojo, doble tuerca y bloque en fibra) |
| Soga pisadora | mt | Especial para la construcción de invernaderos (instalación de polisombra y plástico) su uso permite una mayor protección de filtraciones de agua y hongos ya que no es necesario hacer perforaciones, además cuenta con aditivo U.V que garantiza una |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | mayor durabilidad. Ideal para el pisamiento de el plástico sin necesidad de perforaciones. |
| Tensor Trabajo Pesado 1/4X3-1/2-pulg | 1/2" | Dimensiones: Ancho 23 mm. Alto 3.5 pulgadas. Largo 10.24 mm. Especificaciones:Color Gris Plata. Material Acero Galvanizado. |
| Transporte - un viaje | Unidad | Transporte de los materiales hasta el sitio donde se realizara la instalación del invernadero a demas de todos los insumos. |
| Oficial (incluye 65% prestaciones) | Jornal | Oficial de construcción (incluye 65% prestaciones) |
| **SUMINISTRO, TRANSPORTE HE INSTALACIÓN DE UNIDAD PARA GALLINAS, POLLOS Y COMPOSTERAS.** | | |
| **MATERIALES** | **UNIDAD** | **ESPECIFICACIONES TECNICAS** |
| Tabla de madera común | 1" | Tabla de madera común 3mts de largo 1" de grueso, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras. |
| Malla gallinera | Unidad | Malla plástica para galpón avícola con huecos de 1 pulgada y 1,80 m de alto x 50 m de largo |
| Estacón inmunizado | 9 cm Diámetro | Estacon de madera inmunizado de 2.5 metros de largo con diametro de 9 cm |
| Estacón inmunizado Media Madera | 4.5 cm Diámetro | Cuarto de estacon de madera inmunizado de 2.5 metros extraido de estacon de 10" |
| Varilla Madera | 2" x 2" | Varilla de madera comun con dimensiones de 3 m de largo por 2" ancho por 2" alto, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras. |
| Varilla Madera | 2" x 3" | Varilla de madera comun con dimensiones de 3 m de largo por 2" ancho por 3" alto, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras. |
| Bisagra | Unidad | Bisagra de 2"• Espesor: 1.55 mm • Cabeza: Plana • Incluye: Tonillo de cabeza • Tipo de Empaque: Blíster. |
| Clavos 3" | Caja | Puntilla Corriente Para Madera - Caja x 500g, Ideales para trabajar en madera por que tienen cabeza centrada, cuerpo recto y punta diamante. |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Zinc rizado | Unidad | Hoja zinc rizado 1.5 x 3 m, calibre 26 |
| Sombrillas de amarre | Unidad | Los amarres están compuestos por tres elementos: Cabeza, sello de caucho y alambre galvanizado. Cabeza o tapa (Polietileno de baja densidad). Diámetro: (25 - 20) mm, Espesor: 8 mm |
| Guadua | Unidad | Guadua 6 metros de larga 9 cm diametro como minimo, proveniente de plantación. |
| Transporte - un viaje | Unidad | Transporte de los materiales hasta el sitio donde se realizara la instalación del invernadero a demas de todos los insumos. |
| Oficial (incluye 65% prestaciones) | Jornal | Oficial de construcción (incluye 65% prestaciones) |
| **SUBTOTAL** | | |
| **INSUMOS REQUERIDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE SEGURDAD ALIMENTARIA** | | |
| **MATERIALES** | **UNIDAD** | **ESPECIFICACIONES TECNICAS** |
| Gallinas 16 semanas | Unidad | Gallina de la raza genetica Lohman Brown, provenientes de granjas registradas y cumpliento la Resolución N°003651 de 2014. Estas aves se caracterizan por su alto rendimiento y de excelente conversión alimenticia; produce huevos de color marrón, alcanza un pico de producción de 90 a 94% a las 30 semanas de edad en explotaciones comerciales. El promedio de huevos obtenidos por gallina al año es de 320 a 330 unidades; mientras el peso promedio del huevo es de 64 a 65 gramos. |
| Concentrado para gallinas | kg | Alimento Concentrado para gallina ponedora con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6%FÓSFORO (Min.) 0,45%. El producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro sanitario, salvo disposición contraria por parte del comprador, al momento de la entrega el producto debe tener por lo menos el 75% de su vida útil. |
| Paca de cascarilla de arroz | | Paca de cascara de arroz empacada a presión debidamente sujetada y con peso de 60 kg. |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Pendón informativo de 1*1m Full - color | 1m x 1m | Lonas de 500g impresas en tinta eco solvente. Adecuada para exterior, resistente a las inclemencias del tiempo especial anuncios - promociones, pancartas, con ojales en cada una de las esquinas de las cuales se contara con cuerdas de 1 metro de largo. La impresión se deberá presentar color y deberá estar autorizada por la supervisión del convenio de acuerdo al manual de identidad del departamento de Antioquia. |
| Concentrado para gallinas | kg | Alimento Concentrado para gallina ponedora con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6%FÓSFORO (Min.) 0,45%. El producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro sanitario, salvo disposición contraria por parte del comprador, al momento de la entrega el producto debe tener por lo menos el 75% de su vida útil. |
| Fertilizante Orgánico Compostado | Bulto x 50 kg | Abono orgánico, es un producto para ser aplicado al suelo e impactar positivamente todas las características fisicoquímicas y biorgánicas de este. Material orgánico de origen animal. Gallinaza, presentación en Bulto de 50 kg |
| Cal Enmienda | Bulto x 50 kg | Identificador del producto: enmienda al suelo Formulación: polvo espolvoreable Estado físico: sólido Presentación: 50 kg |
| Plántula de aguacate | Unidad | Deberá ser material debidamente seleccionado, proveniente de fincas certificadas y que cumpla con los criterios de la Resolución 3168 de 2015 del ICA. |
| Plántula de Naranja | Unidad | Deberá ser material debidamente seleccionado, proveniente de fincas certificadas y que cumpla con los criterios de la Resolución 3168 de 2015 del ICA. |
| Cormos de Plátano | Unidad | Deberá ser material debidamente seleccionado, proveniente de fincas certificadas y que cumpla con los criterios de la Resolución 3168 de 2015 del ICA. |
| Semilla de Cilantro Magnum | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Semilla de Tomate chonto | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Semilla de repollo verde | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Semilla de zanahoría | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Semilla de Remolacha Crosby Egypthan | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Semilla de Lechuga batavia | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Semilla de habichuela Blue Lake | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Semilla de pepino cohombro | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Semilla de Arveja Santa Isabel | Sobre x 10 Gr | Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024.<br><br>Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses. |
| Plátulas de hortalizas varias | Unidad | Debe tener tres hojas verdaderas, con un buen enraizamiento, con una buena turba y que demuestren que fue adquirida en un lugar de germinación de plántulas libres de agroquímicos, que sea demostrado por medio el Artículo 4 de la resolución I.C.A. 780006 de 2020. |
| Bandeja Germinadora | Unidad | Bandeja para germinación de semillas en poliestireno. Esta bandeja te permite optimizar el espacio, puedes poner a germinar 288 semillas de lechuga crespa por ejemplo o flores y otras hortalizas en muy poco espacio. cada alvéolo tiene una profundidad de 3.7 cm y el tamaño total de la bandeja es de 54 x 27 cm. |
| Equipo de jardinería(palin, pala, rastrillo) | Global | Kit Jardineria 3 Pieza Trabajo Liviano UTH 64245236<br>• Incluye una pala cuchara (ancha), una pala trasplantadora (angosta) y un rastrillo cultivador.<br>• Ideal para realizar trabajos en el jardín de su casa.<br>• Fabricadas en plástico del alta durabilidad que proporciona mayor comodidad durante las tareas de jardinería.<br>• Con indicadores de medición en centímetros y pulgadas |



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | Regadora en material: Plástico, Ancho x Altura: 34 cm x 15 cm con capaida para 8 litros , la salida de agua es en forma de ducha. |
| Tanque plástico de 250 lts. | Unidad | Tanques para el almacenamiento de agua, conservación de alimentos, insumos agrícolas e industriales. Fabricados con doble capa de polietileno de media densidad 100% virgen. Tanques multiusos doble capa.<br>• Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA.<br>• Filtro UV y capa interna.<br>• Doble correa estructural y fondo reforzado.<br>• Sistema de cierre a presión. |
| Accesorios de acople | Unidad | Accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC |
| Llaves. | Unidad | Válvula 16mm x 16 mm para Mangueras de 16 mm para manguera manguera ideal para cerrar paso de agua o controlar el caudal de la misma fácil instalación para sistemas de riego |
| Silletas. | Unidad | silletas de 16mm para SISTEMAS DE RIEGO para colocar en línea principal. para conectar manguera espigos de 16mm con esta silletas evitas la fuga de agua. Sirve para conectar los arrancadores, registros, manguera de 16mm. |
| Tapon | Unidad | Tapón final cinta para cinta de riego ideal para surcos o líneas de siembra. Diseñado con tipo de bloqueo, los accesorios de bloqueo de cinta de goteo para riego por goteo son adecuados para cinta de goteo con emisor en el interior de un diámetro de 16 mm. Géneros de los conectores 16MM,cinta de riego,polipropileno. |
| Manguera de riego de con puntos cada 10 cm | Metro | Cinta de goteo fabricada con polietileno original, 16 mm, calibre 8 mil, goteros de 0,75 litros por hora, separados cada 10 centímetros. |
| Mangueras de 1" | Metro | Manguera 1-pulg Polietileno 100mts, 150 psi |

Con base en la especificación técnica precedente, el contratista debe instalar **(13) TRECE** unidades productivas para seguridad alimentaria en el municipio de Sopetran, con las especificaciones técnicas antes mencionadas y en los predios de cada uno de los beneficiarios del convenio 4600017643. Se anexa al presente



Scanned with CamScanner

estudio previo el documento que detalla las cantidades y medidas requeridas para la construcción de cada unidad productiva con el estudio de mercado.

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.

La implementación será en el municipio de SOPETRÁN, ubicado en la subregión OCCIDENTE del departamento de Antioquia. Se espera cumplir con el establecimiento de TRECE (13) Unidades Productivas Agropecuarias de las cuales se desglosan (13) en predios de las familias beneficiarias, para la Seguridad Alimentaria. Cada unidad productiva consta de: una huerta bajo el sistema de invernadero y con producción de 20 aves de postura para la producción de huevos para el autoconsumo y sostenibilidad del proyecto. La implementación de la Unidad Productiva será en predio en inmediación de las familias, el proceso formativo y de entrega de insumos agropecuarios estará a cargo del municipio. La priorización de las veredas, corregimientos o barrios en donde se desarrollará la implementación de las unidades productivas agropecuarias, al igual que la focalización, caracterización de las familias, están a cargo de la entidad municipal.

**CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE:**

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el



Scanned with CamScanner

CDP al cual se imputan los pagos.

f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Destinar todos los esfuerzos para que, en la ejecución del contrato, la mano de obra no calificada sea de la región y, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. El cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. En caso de ser posible el contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



Scanned with CamScanner

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad



Scanned with CamScanner

extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.



Scanned with CamScanner

**a.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
**b.** Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
**c.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
**d.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
**e.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
**f.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
**g.** Realizar la supervisión del contrato.

Disponer de un técnico de campo para dar apoyo al cumplimiento las actividades contempladas soportando así el aporte en especie del municipio de Sopetrán

**CLAUSULA 3 - PLAZO.** El plazo del convenio será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente convenio se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

**CLAUSULA 4 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se firme el Acta de inicio.

**CLAUSULA 5 - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio será desarrollado en el Municipio de Sopetrán

**CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($96.376.349)**

La forma de pago para el presente contrato se establece bajo la modalidad de administración delegada de recursos, los cuales se realizarán por el MUNICIPIO DE SOPETRAN al contratista delegado para la administración de los recursos de la siguiente manera:



Scanned with CamScanner

El valor del recurso del PROYECTO se cancelará **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance de las actividades contratadas, previa revisión y Supervisión, quien mediante el informe de interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio de Sopetrán y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones, Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Municipio de Sopetrán, sin que esto implique su aceptación definitiva.

El valor de los recursos de ADMINISTRACIÓN DELEGADA es de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000)** el cual se cancelará previa presentación de factura y cumplimiento de requisitos de ley por parte del contratista al final de la ejecución de física del contrato.

contratista deberá establecer como forma de pago en el proceso interno que realice atendiendo a los principios de la función pública que son publicidad, selección objetiva, celeridad entre otros, que la forma de pago a quien resulte elegido para la interventoría al contrato de obra de administración delegada a través de la siguiente forma:

Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico.

a. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.

b. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

c. Informe expedido por el Supervisor.

d. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).

e. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.

f. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

g. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado

h. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala



Scanned with CamScanner

conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). 2.9

**SOPORTE PRESUPUESTAL:**

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($96.376.349)**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

| N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal | FECHA EXPEDICION | Rubro | |
|---|---|---|---|
| 318 | 13 DE FEBRERO DE 2025 | 2.3.2.02.02.009 | Gobernación |
| 319 | 13 DE FEBRERO DE 2025 | 2.3.2.02.02.009 | Municipio |
| 338 | 18 DE FEBRERO DE 2925 | 2.3.2.02.02.009 | Administración delegada |

PARÁGRAFO 2: El valor del presente convenio podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, con cargo al correspondiente rubro.

**CLAUSULA 7. -** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

**CLAUSULA 8- GARANTÍAS.** Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis del riesgo se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a



Scanned with CamScanner

la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas

**CLAUSULA 11- MULTAS.** En caso de que se incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Convenio el MUNICIPIO, podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con 10 establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**CLAUSULA 12- CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas, en el evento de que el Cooperante, no atienda sus obligaciones contractuales. Esta suma deberá pagarse a favor del MUNICIPIO en casos de incumplimientos contractuales.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previa agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA 13 - REPERCUSIONES LABORALES.** En desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el personal que preste servicios o labore para el **EDUOCCIDENTE**, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**CLAUSULA 14- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL Municipio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud,



Scanned with CamScanner

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO: Una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo, presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

**CLAUSULA 15. INDEMNIDAD.** Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costas que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente para LAS PARTES a el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda a acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se le comunicará par escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adapte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe para este reconocimiento. Si en cualquiera de los eventos previstas en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todas las gastas en que la afectada incurra par tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la causante, y que tenga origen en el presente convenio, a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otra medida legal.

**CLAUSULA 16- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El Representante Legal de **EDUOCCIDENTE** declara bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA 17 - CONTROL FISCAL.** Los recursos destinados para la ejecución del convenio, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de Antioquia.

**CLAUSULA 18- VEEDURÍA.** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**CLAUSULA 19- SUSPENSION.** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta



Scanned with CamScanner

respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución.

**CLAUSULA 20- CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio interadministrativo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

**CLAUSULA 21- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de las partes, por lo que no podrá cederse, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir **EDUOCCIDENTE** para la ejecución del convenio.

.

**CLAUSULA 22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por tratarse de un convenio interadministrativo, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos con las entidades públicas.

**CLAUSULA 23- COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del MUNICIPIO de Antioquia, el pago de todos los gastos en que incurra el mismo, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

**CLAUSULA 24- PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

**CLAUSULA 25- TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto. b) Por el acuerdo de LAS PARTES sobre su terminación anticipada. c) Por vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo. d) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES. e) Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. f) Por la cesión parcial o total de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del convenio. g) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución.

**CLAUSULA 26. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del



Scanned with CamScanner

contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los CONVENIANTES tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El convenio será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) a partir de la terminación de este.

La liquidación deberá ser firmadas por las partes asociadas previo informe de la Supervisión el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- El Estado de ejecución del Convenio Interadministrativo, discriminado por cada uno de los componentes.
- El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por el Municipio.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

**CLAUSULA 27 - PAZ Y SALVO.** El Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el EDUOCCIDENTE.

**CLAUSULA 28- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) el compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) la propuesta presentada por el MUNICIPIO.

**CLAUSULA 29- NORMAS APLICABLES AL CONVENIO.** Constitución Política, Ley 1575 de 2012, artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

**CLAUSULA 30- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE SOPETRAN | EDUOCCIDENTE |
|---|---|



Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| Persona contacto: YEISON URIBE VEGA Direcció<br>calle 10 N. 10-42 palacio Municipal<br>Teléfono: 3045715372<br>Correo electrónico: desarrollo@sopetran-antioquia.gov.co | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE OCCIDENTE<br>NIT. 901.509.210-5<br>Dirección: Terminal del transporte de Sopetrá Segundo piso.<br>E-mail: eduoccidente@gmail.com |

**CLAUSULA 33- DOMICILIO.** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Sopetrán.

**CLAUSULA 34- MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

**CLAUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

**El presente Convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.**

La suscripción del presente convenio tiene como fecha la aceptación en la plataforma SECOP II

**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**
Alcaldesa Municipal

**JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO**
Representante legal EDUOCCIDENTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisión jurídica | Felipe Torres Agudelo | Asesor jurídico | |



Scanned with CamScanner